



---

**ESTATUTOS DEL COMITÉ DE ESTUDIANTES DE DERECHO (CED)**  
**Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra**  
**Recinto Santo Tomás de Aquino**  
**Mayo 2010**

**DISTRITO NACIONAL**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

**TÍTULO I**  
**DENOMINACIÓN, FORMACIÓN, MOTIVACIÓN, OBJETO Y PRINCIPIOS**

**ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN.-** El Comité se denominará “COMITÉ DE ESTUDIANTES DE DERECHO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA, RECINTO SANTO TOMÁS DE AQUINO (CED PUCMM-RSTA)”.

**Párrafo I.-** El CED PUCMM-RSTA es una organización que emulando los principios en los cuales se fundamenta nuestra institución académica, se propone erigir transformaciones sociales en las distintas áreas que permitan aportar al fortalecimiento de la conciencia social y jurídica de los estudiantes.

**Párrafo II.-** Esta organización estudiantil no está conformada al margen de nuestra institución académica. Sin embargo, contará con herramientas y mecanismos autónomos que abracen los principios en los que se cimienta nuestra casa de estudios.

**ARTÍCULO 2. FORMACIÓN.-** Las personas que suscriben los presentes Estatutos y las que formen parte del CED PUCMM-RSTA en el futuro, han de reunirse con fines lícitos, que no incluyen el obtener beneficios pecuniarios o apreciables en dinero para repartir entre ellos.

**Párrafo I.-** El CED PUCMM-RSTA así formado se registrará por los Reglamentos de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), los Reglamentos del CED PUCMM-RSTA y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 3. MOTIVACIÓN Y OBJETO.-** El CED PUCMM-RSTA surge tomando en consideración el interés surgido en el cuerpo estudiantil y el profesorado de la Escuela de Derecho de la PUCMM-RSTA, de que exista un vínculo más estrecho en sus relaciones, que incentive la participación en las actividades que programe nuestra Universidad, y que, además, sirva de instrumento para expresar y comunicar las necesidades estudiantiles relacionadas con la carrera.

**Párrafo I.-** En virtud de esto, hemos decidido agruparnos en un cuerpo organizado que, apegado a los principios de nuestra Universidad, esté comprometido a materializar los siguientes objetivos:

- a) Elevar el nivel académico de los estudiantes, incentivando la realización de actividades extracurriculares, tanto formativas como recreativas.
- b) Estrechar las relaciones entre los mismos estudiantes y de éstos con los profesores, estableciendo un canal de comunicación donde los estudiantes encuentren respuestas a sus interrogantes.
- c) Realizar aportes dentro de las áreas más sensibles de nuestra sociedad.

**ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS.-** Para realizar nuestros objetivos satisfactoriamente nos cimentamos en a) Conocimiento Jurídico; b) Conciencia Social; c) Transparencia; d) Respeto; y, e) Solidaridad, como principios rectores de esta organización estudiantil.

**ARTÍCULO 5. SELLO.-** El CED PUCMM-RSTA tendrá un sello gomígrafo o seco, alrededor del cual se inscribirá: “COMITÉ DE ESTUDIANTES DE DERECHO PUCMM-RSTA, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana”

**ARTÍCULO 6. DOMICILIO.-** El CED PUCMM-RSTA tendrá su domicilio social en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en el sitio y dirección que determine el Consejo Directivo. Sin embargo, el Consejo Directivo podrá trasladarlo temporalmente de un lugar a otro en los casos en que sea necesario o cuando lo considere conveniente, en la misma ciudad, en el interior, o en el extranjero. Inicialmente, el CED PUCMM-RSTA estará domiciliado en el Departamento de Derecho del Recinto Santo Tomás de Aquino, de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), ubicado en la Avenida Abraham Lincoln esquina Avenida Simón Bolívar.

**ARTÍCULO 7. DURACIÓN.-** La duración del CED PUCMM-RSTA es indefinida. No obstante, podrá ser disuelto o liquidado mediante Asamblea General Extraordinaria del CED PUCMM-RSTA, que deberá contar con la presencia del cincuenta por ciento (50%) de los estudiantes de Derecho matriculados y con el voto a favor de las dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes en la Asamblea.

## **TÍTULO II DE LOS MIEMBROS**

**ARTÍCULO 8. APTITUD PARA SER MIEMBRO.-** Podrán ser miembros del CED PUCMM-RSTA todos los estudiantes que el Departamento de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, Recinto Santo Tomás de Aquino (PUCMM-RSTA) considere como estudiantes de Derecho de la misma y que, además, muestren intereses similares a los lineamientos que establecen los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 9. ADMISIÓN Y CONTROL DE LOS MIEMBROS.-** Queda entendido que todo estudiante de grado de la carrera de Derecho que cumpla con lo exigido por el artículo 8 de los presentes Estatutos es miembro del CED PUCMM-RSTA. Para

actualizar su calidad de miembro deberá acercarse al Secretario de Comunicaciones, quien lo registrará en los listados correspondientes, a los fines de que pueda ser formalmente incorporado.

**ARTÍCULO 10. CLASES DE MIEMBROS.-** El CED PUCMM-RSTA estará integrado por las clases de miembros que se indican a continuación:

- a) Miembros activos: Son aquellos estudiantes que, perteneciendo al Consejo Directivo o a alguna de las Comisiones de Trabajo del CED PUCMM-RSTA, participen activamente en las actividades, asistan con regularidad a las reuniones de trabajo del CED PUCMM-RSTA y sus comisiones, y que cooperen de manera directa con la materialización de los diferentes objetivos del CED PUCMM-RSTA.
- b) Miembros pasivos: Son aquellos estudiantes que, reuniendo las condiciones para ser miembros activos del CED PUCMM-RSTA, no formen parte del Consejo Directivo o de alguna de sus Comisiones de Trabajo.

**Párrafo I.-** El CED PUCMM-RSTA reconoce con la calidad de “colaboradores” a aquellas personas no estudiantes de Derecho de la PUCMM-RSTA (entiéndase estudiantes de otras carreras, estudiantes de otras universidades, profesores, profesionales), que normalmente colaboran de una u otra forma con sus objetivos y actividades. Los colaboradores están dispensados de las disposiciones de estos Estatutos que no correspondan con la naturaleza de su membresía.

**ARTÍCULO 11. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.-** La calidad de miembro se perderá por:

- a) Expulsión de la PUCMM-RSTA.
- b) Cambio de carrera.
- c) Renuncia expresa dirigida al Consejo Directivo.
- d) Determinación del Consejo Disciplinario, como consecuencia del incumplimiento de los presentes Estatutos, de los acuerdos del Consejo Directivo, de las Asambleas, de disposiciones internas y de las reglas de orden público y buenas costumbres de la República Dominicana.

**Párrafo I.-** La aplicación de los numerales c) y d) del presente artículo serán aplicables únicamente a aquellos que ostenten la calidad de miembros activos del CED PUCMM-RSTA en virtud del artículo 9.

**Párrafo II.-** Para la aplicación del numeral d) del presente artículo cualquier estudiante de Derecho de la PUCMM-RSTA podrá dirigir una solicitud motivada al Consejo Directivo del CED PUCMM-RSTA para que este apodere al Consejo Disciplinario a fin de que el mismo realice las investigaciones de lugar. El Consejo

Disciplinario determinará si procediere aplicar las sanciones correspondientes, estableciendo con claridad el (los) cargo(s) que se le imputen al (los) sometido(s).

**ARTÍCULO 12. CONSEJO DISCIPLINARIO.-** Estará conformado por los doce (12) miembros del Consejo Directivo del CED PUCMM-RSTA reunidos en atribuciones de Consejo Disciplinario. El Consejo Disciplinario será el órgano encargado de dirimir los conflictos surgidos entre los miembros del CED PUCMM-RSTA, así como de sancionar las conductas y actividades realizadas por estos que no se apeguen a las reglas de orden público y buenas costumbres de la República Dominicana. Igualmente, estará encargado de sancionar todas las acciones que vayan en contra de las disposiciones establecidas en las normativas internas, en las Asambleas, en los acuerdos del Consejo Directivo y en los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 13. DERECHOS DE LOS MIEMBROS.-** Todos los miembros del CED PUCMM-RSTA gozarán de los derechos que se indican a continuación:

- a) Derecho al Sufragio: Todos los miembros del CED PUCMM-RSTA podrán elegir y ser elegidos miembros del Consejo Directivo del CED PUCMM-RSTA, observando siempre los requisitos establecidos por la Comisión Electoral y los presentes Estatutos.
- b) Derecho de Iniciativa: Todos los miembros del CED PUCMM-RSTA tendrán derecho a presentar y someter a votación del Consejo Directivo las propuestas y proyectos que consideren adecuados para ser ejecutadas por el CED PUCMM-RSTA.
- c) Derecho de Participación y Cooperación: Todos los miembros del CED PUCMM-RSTA podrán participar y cooperar con todas las actividades que este realiza, ya sea en reuniones del Consejo Directivo, de las distintas Secretarías, de las Comisiones; así como en actividades formativa y de recreación e integración.
- d) Derecho al Libre Acceso a la Información: Todos los miembros del CED PUCMM-RSTA tendrán derecho a recibir y/u obtener información veraz, oportuna y actualizada sobre todo lo relacionado con el CED PUCMM-RSTA. Asimismo, tendrán derecho a ser incluidos en la base de datos, lista de distribución y listado de miembros del CED PUCMM-RSTA, para así poder ser beneficiario de las gestiones que este realiza en nombre de los estudiantes y mantenerse informado de las mismas.

**Párrafo.-** Se establece como único motivo de rechazo de una petición de información por parte de un miembro del CED PUCMM-RSTA la posibilidad de que la revelación de dichos datos pudiese repercutir negativamente en el desarrollo de algún proyecto o en la realización de alguna actividad del CED PUCMM-RSTA. En caso de conflicto sobre la presente cuestión, procede apoderar al Consejo Disciplinario para conocer del asunto.

**ARTÍCULO 14. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.-** Todos los miembros del CED PUCMM-RSTA tendrán que cumplir con los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Observar buena conducta de conformidad con los principios de buen comportamiento y ética profesional, apegada a los lineamientos de estos Estatutos, de nuestra Universidad y de las leyes de la República Dominicana.
- b) Acatar los acuerdos del Consejo Directivo y de las Asambleas, así como las disposiciones de orden interno, y velar por el cumplimiento de las mismas.
- c) Participar en las actividades de la comunidad universitaria y del CED PUCMM-RSTA a las cuales sea convocado.

**Párrafo.-** Los miembros no serán responsables de las deudas y compromisos del CED PUCMM-RSTA.

### TÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

**ARTÍCULO 15. DIRECCIÓN.-** La dirección del CED PUCMM-RSTA estará confiada, en sus respectivos casos, a:

- a) La Asamblea General;
- b) El Consejo Directivo.

### SECCIÓN I

**ARTÍCULO 16. ASAMBLEAS GENERALES.-** La Asamblea General es el órgano máximo de decisión de la entidad y único autorizado a tomar todas aquellas decisiones no atribuidas específicamente a otro organismo. Además de la Asamblea General Constitutiva, las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias, o ambas a la vez, si reúnen las condiciones exigidas por los presentes Estatutos. En cada Asamblea se levantará acta, la misma será legitimada por el (la) Secretario(a) General y firmada por el (la) Presidente(a) del Consejo Directivo. Se le anexará una hoja firmada por los y las asistentes.

**Párrafo I.-** Las decisiones de las Asambleas Generales serán válidas por la votación favorable de la mayoría simple de la totalidad de los miembros presentes.

**Párrafo II.-** La agenda de estas Asambleas será preparada por el Consejo Directivo.

## CAPÍTULO I DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS

**ARTÍCULO 17. ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS.-** Estarán compuestas por la totalidad del estudiantado de Derecho. Las mismas tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Elegir a los miembros del Consejo Directivo.
- b) Conocer de la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 18. CONVOCATORIA.-** La Asamblea General Ordinaria deberá ser convocada en dos ocasiones: 1) Cada verano para la elección de los miembros del Consejo Directivo; y, 2) El Día de la Juramentación de la plancha ganadora, donde se realizará, además, la Rendición de Cuentas de la directiva saliente.

## CAPÍTULO II DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS

**ARTÍCULO 19. ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** El Consejo Directivo tendrá la facultad de convocar Asambleas Generales Extraordinarias para:

- a) Modificación de Estatutos del CED PUCMM-RSTA.
- b) Rendición de Cuentas extraordinaria.
- c) Aprobación o desaprobación de cualquier decisión que el Consejo Directivo considere.

## SECCIÓN II

**ARTÍCULO 20. CONSEJO DIRECTIVO.-** Es el órgano encargado de la dirección del CED PUCMM-RSTA. Estará compuesto por doce (12) miembros, elegidos libremente por la Asamblea General Ordinaria, cada uno con derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO 21. PRINCIPIO DE IGUALDAD.-** El Consejo Directivo del CED PUCMM-RSTA estará organizado de una manera horizontal, de forma tal que ningún miembro podrá alegar superioridad frente a otro. Estará dividido con carácter funcional con el fin de poder realizar con mayor eficacia las labores correspondientes.

**Párrafo.-** Tanto las actas de las reuniones del Consejo Directivo como el reporte de asistencias e inasistencias de sus miembros serán documentos de carácter público.

**ARTÍCULO 22. INCOMPATIBILIDADES.-** Los estudiantes que pertenezcan al Consejo Directivo o al órgano de dirección de cualquier otro comité, club o asociaciones de estudiantes de la PUCMM-RSTA estarán impedidos de optar por un cargo electivo para el Consejo Directivo del CED PUCMM-RSTA.

**ARTÍCULO 23. COMPOSICIÓN.-** El Consejo Directivo del CED PUCMM-RSTA estará compuesto por: 1) Presidente; 2) Vicepresidente; 3) Secretario General; 4) Secretario de Finanzas; 5) Secretario de Comunicaciones; 6) Subsecretario de Comunicaciones; 7) Secretario de Formación Jurídica; 8) Subsecretario de Formación Jurídica; 9) Secretario de Actividades de Integración y Recaudación; 10) Subsecretario de Actividades de Integración y Recaudación; 11) Secretario de Proyectos; y, 12) Subsecretario de Proyectos.

**ARTÍCULO 24. PRESIDENTE.-** El Presidente del CED PUCMM-RSTA será el funcionario que, salvo disposición expresa del Consejo Directivo, tendrá la representación de la entidad ante la Universidad y los terceros. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir y dirigir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Dirigir y moderar las reuniones del Consejo Directivo del CED PUCMM-RSTA.
- c) Velar por la preparación del Informe o Memoria Anual que debe ser presentado a la Asamblea General Ordinaria Anual por el Consejo Directivo, así como presentar los informes especiales que fueran procedentes.
- d) Someter a consideración del Consejo Directivo aquellos asuntos que a su juicio deba conocer ese organismo o cuyo estudio, consideración y decisión convengan a la entidad, previa convocatoria de rigor, según lo dispuesto por estos Estatutos.
- e) Velar conjuntamente con los demás miembros del Consejo Directivo del CED PUCMM-RSTA por el cumplimiento cabal de las atribuciones conferidas por estos Estatutos tanto al Consejo Directivo como a las Comisiones y Subcomisiones de Trabajo; igualmente, de las decisiones emanadas de los mismos y de las Asambleas Generales.
- f) Firmar conjuntamente con el Secretario General las certificaciones de actas de las Asambleas Generales y de las reuniones del Consejo Directivo.
- g) Firmar y comprometer al CED PUCMM-RSTA en los actos y contratos que considere pertinentes.
- h) Elaborar la agenda y presentarla conjuntamente con el Secretario General.
- i) Ejercer las demás atribuciones que usualmente son inherente a su cargo, así como aquellas que le confieran o delegue las Asambleas o el Consejo Directivo del CED PUCMM-RSTA.

**ARTÍCULO 25. VIDEPRESIDENTE.-** Será el funcionario que sustituirá al Presidente en todos los actos y atribuciones en que dicho funcionario no pueda actuar porque se halle ausente o imposibilitado temporalmente por cualquier causa, estando obligado, en consecuencia, a cumplir con las disposiciones del artículo 24.

**ARTÍCULO 26. SECRETARIO GENERAL.-** El Secretario General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Organizar y preparar las Asambleas Generales y las reuniones del Consejo Directivo.
- b) Llevar un archivo con los listados oficiales de miembros del CED PUCMM-RSTA.
- c) Redactar y conservar en buen orden las actas de las reuniones de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo.
- d) Firmar conjuntamente con el Presidente, y expedir visadas por éste, las certificaciones de actas expuestas en el literal c).
- e) Tener a su cargo, ordenar y conservar todos los documentos del Consejo Directivo del CED PUCMM-RSTA.
- f) Custodiar el sello del CED PUCMM-RSTA y estamparlo en todos los documentos que fuere menester.
- g) Suministrar cualquier información y expedir las actas de las Asambleas Generales, así como de las reuniones del Consejo Directivo a petición de cualquier miembro del CED PUCMM-RSTA.
- h) Ejercer las demás atribuciones que usualmente son inherentes a su cargo, así como aquellas que le confieran o deleguen las Asambleas Generales o el Consejo Directivo del CED PUCMM-RSTA.

**ARTÍCULO 27. SECRETARIO DE FINANZAS.-** Es el tesorero o custodio de los fondos del CED PUCMM-RSTA. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Llevar la contabilidad de la entidad, preparando los estados financieros e informes que fueren de lugar en los que figurarán todos los ingresos y egresos de la entidad, con indicación exacta de la procedencia de los primeros y de la inversión de los segundos.
- b) Recibir y depositar en cuentas de la entidad los ingresos provenientes de las diversas fuentes.
- c) Expedir los recibos correspondientes por las cuotas u otros ingresos recibidos.

- d) Llevar un libro inventario en el que se anotarán todos los bienes de la entidad.
- i) Ejercer las demás atribuciones que usualmente son inherentes a su cargo, así como aquellas que le confieran o deleguen las Asambleas Generales o el Consejo Directivo del CED PUCMM-RSTA.

**ARTÍCULO 28. SECRETARÍAS.-** Las Secretarías son órganos especializados. Cada una estará integrada por un Secretario, un Subsecretario y los Oficiales Internos elegidos por estos con previa autorización del Consejo Directivo. Las Secretarías del CED PUCMM-RSTA son las siguientes:

**1. SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.-** El Secretario de Comunicaciones tendrá un Subsecretario que le asistirá en el ejercicio de sus funciones. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Maestría de ceremonia en las actividades del CED PUCMM-RSTA, siempre y cuando el Consejo Directivo no decida lo contrario.
- b) Fungir como vocero, encargado de llevar la publicidad y la propaganda del CED PUCMM-RSTA.
- c) Mantener comunicaciones directas con las Comisiones de Trabajo.
- d) Comunicar a los miembros pasivos y colaboradores de los acuerdos del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales del CED PUCMM-RSTA, cuando sea procedente.
- e) Ejercer las demás atribuciones que usualmente son inherentes a su cargo, así como aquellas que le confieran o deleguen las Asambleas Generales o el Consejo Directivo del CED PUCMM-RSTA.

**2. SECRETARÍA DE FORMACIÓN JURÍDICA.-** El Secretario de Formación Jurídica tendrá un Subsecretario que le asistirá en el ejercicio de sus funciones. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar actividades tendentes a acrecentar los conocimientos de Derecho.
- b) Estimular el conocimiento en general, aún fuera del campo de Derecho.
- c) Gestionar informaciones sobre concursos referentes a la carrera de Derecho y temas relacionados.

- d) Planificar conversatorios, seminarios y talleres sobre temas generales y específicos, tanto para estudiantes de Derecho de la Universidad como para personas externas a la misma.
- e) Ejercer las demás atribuciones que usualmente son inherentes a su cargo, así como aquellas que le confieran o deleguen las Asambleas Generales o el Consejo Directivo del CED PUCMM-RSTA.

**3. SECRETARÍA DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y RECAUDACIÓN.**- El Secretario de Actividades de Integración y Recaudación tendrá un Subsecretario que le asistirá en el ejercicio de sus funciones. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Programar, realizar y supervisar actividades tendentes a integrar a todos los estudiantes de Derecho de la Universidad.
- b) Programar, realizar y supervisar actividades que por su naturaleza puedan ser fuente de captación de recursos para el CED PUCMM-RSTA. En ese sentido, podrá organizar viajes, rallies, fiestas y todas aquellas actividades que, a juicio del Consejo Directivo del CED PUCMM-RSTA sean necesarias.
- c) Ejercer las demás atribuciones que usualmente son inherentes a su cargo, así como aquellas que le confieran o deleguen las Asambleas Generales o el Consejo Directivo del CED PUCMM-RSTA.

**4. SECRETARÍA DE PROYECTOS.**- El Secretario de Proyectos tendrá un Subsecretario que le asistirá en el ejercicio de sus funciones. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar actividades que busquen el fortalecimiento de las relaciones sociales, promoviendo la conciencia social en cada uno de los eventos.
- b) Elaborar y ejecutar proyectos especiales, no contemplados en ninguna Comisión de Trabajo.
- c) Coordinar todo lo referente a la búsqueda y gestión de trabajos en instituciones públicas y privadas.
- d) Proporcionar a los estudiantes de Derecho herramientas que les ayuden a alcanzar los estándares académicos y laborales que exige el mercado jurídico dominicano.
- e) Ejercer las demás atribuciones que usualmente son inherentes a su cargo, así como aquellas que le confieran o deleguen las Asambleas Generales o el Consejo Directivo del CED PUCMM-RSTA.

**ARTÍCULO 29. ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS EN GENERAL.-** Cada Secretario estará encargado de:

- a) Planificar las actividades y agenda de trabajo a desarrollar por su Secretaría.
- b) Moderar las reuniones de su Secretaría.
- c) Convocar a los miembros de su Secretaría a las reuniones de la misma cuando lo estime oportuno o cuando así sea decidido por el Consejo Directivo del CED PUCMM-RSTA.
- d) Delegar y crear funciones de trabajo dentro de su Secretaría.
- e) Votar en las reuniones del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 30. ATRIBUCIONES DE LOS SUBSECRETARIOS EN GENERAL.-** Los Subsecretarios tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Participar, conjuntamente con el Secretario, en la coordinación de las actividades del CED PUCMM-RSTA.
- b) Participar en la ejecución del plan de gestión de la Secretaría a la que pertenecen.
- c) Sustituir al Secretario cuando éste se encuentre imposibilitado de realizar las funciones que le confieren los presentes Estatutos.
- d) Votar en las reuniones del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 31. OFICIALES INTERNOS.-** Los Oficiales Internos de cada Secretaría estarán encargados de auxiliar al Secretario y al Subsecretario en las funciones de su cargo, así como desarrollar los proyectos que acuerde cada Secretaría. Cada Secretaría podrá, de manera optativa, designar a sus Oficiales Internos, acorde con las necesidades del momento.

**ARTÍCULO 32. COMISIONES DE TRABAJO.-** El Consejo Directivo tiene la facultad de crear comisiones especiales y/o transitorias para mejorar el desempeño de sus labores y el logro de sus objetivos. Las comisiones estará conformadas por miembros del CED PUCMM-RSTA.

**ARTÍCULO 33. SUSTITUCIÓN DE UN MIEMBRO.-** En caso de que un miembro del Consejo Directivo del CED PUCMM-RSTA renuncie o se retire de sus funciones por cualquier razón, será sustituido por quien determine el consenso interno de los demás miembros del Consejo Directivo. En caso de que la renuncia sea presentada por uno de los Secretarios, tomará su cargo el Subsecretario correspondiente a esa

Secretaría. En caso de que la renuncia sea presentada por uno de los Subsecretarios, el Secretaría correspondiente a esa Secretaría nombrará al sustituto, quien deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

#### **TÍTULO IV DE LAS ELECCIONES**

**ARTÍCULO 34. ELECCIONES.-** Se conformarán con la reunión de todos los estudiantes de Derecho de la PUCMM-RSTA, con la finalidad de designar anualmente a los miembros del Consejo Directivo del CED PUCMM-RSTA.

**ARTÍCULO 35. ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES.-** La organización de las elecciones estará a cargo de una Comisión Electoral, que estará regida por un Reglamento Electoral supletorio de las disposiciones electorales de los presentes Estatutos. Es el único órgano facultado para difundir informaciones y comunicar todo lo relativo al proceso electoral. Esta Comisión será la única autorizada para organizar las elecciones. Tiene en sus manos las siguientes atribuciones:

- a) Realizar las convocatorias pertinentes.
- b) Reclutar más personas para el desempeño de sus labores.
- c) Tomar medidas disciplinarias cuando lo considere necesario.
- d) Confeccionar boletas y urnas.
- e) Contar los votos y declarar la plancha ganadora.

**Párrafo I.-** La Comisión Electoral estará igualmente facultada para tomar cualquier decisión que entienda pertinente para lograr la realización de un proceso electoral democrático, justo y transparente, en un marco de igualdad de condiciones entre los candidatos. Sus decisiones serán oponibles al Consejo Directivo del CED PUCMM-RSTA y serán inderogables.

**Párrafo II.-** El Consejo Directivo del CED PUCMM-RSTA pondrá a disposición de la Comisión Electoral todos los medios y recursos que ésta entienda requerir para llevar a cabo su cometido.

**ARTÍCULO 36. PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES.-** Podrán participar en las elecciones, tanto para elegir como para ser elegidos, todos los estudiantes de la PUCMM-RSTA que aparezcan en el listado que suministrará el Departamento de Derecho, actualizado al período académico que se corresponda con la fecha de las elecciones.

**ARTÍCULO 37. CANDIDATURAS.-** Las candidaturas serán presentadas en forma de plancha por los doce (12) miembros que aspiren a conformar el Consejo Directivo del CED PUCMM-RSTA. Las planchas deberán velar por la pluralidad de género y de matrículas, para asegurar la representatividad de los distintos grupos de la Comunidad Jurídica Estudiantil.

**ARTÍCULO 38. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES.-** Es atribución interna de cada plancha decidir y determinar el cargo que ocupará cada uno de sus miembros.

**Párrafo.-** Luego de la plancha haber sido inscrita ante la Comisión Electoral, la misma no será susceptible de ninguna modificación durante el proceso electoral, salvo el caso de renuncia expresa de uno de los miembros. No podrán realizarse cambios en cuanto a los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario General como cabezas de las planchas, luego de inscritos.

**ARTÍCULO 39. PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS.-** Un día después del cierre de las inscripciones de los candidatos, la Comisión Electoral publicará el listado oficial de los mismos.

**ARTÍCULO 40. FORMA DE LAS VOTACIONES.-** Las votaciones serán secretas y se realizarán a través de boletas que se depositarán en urnas selladas. Antes de depositar su boleta cada votante firmará al lado de su nombre en un listado de electores formulado a los efectos.

**ARTÍCULO 41. CONTEO DE LOS VOTOS.-** Una vez finalizada la votación, la Comisión Electoral procederá a abrir las urnas e iniciará el conteo de los votos. Este conteo será público y podrá ser presenciado por cualquier miembro del CED PUCMM-RSTA.

**Párrafo.-** Cuando la Comisión Electoral finalice el conteo de los votos, levantará un acta que deberá estar firmada por todos los comisionados. Copia de esta acta se publicará y difundirá por los distintos medios que tenga a su disposición el CED PUCMM-RSTA.

**ARTÍCULO 42. CONSEJO DIRECTIVO ELECTO.-** El nuevo Consejo Directivo del CED PUCMM-RSTA asumirá sus funciones en el primer mes del primer período del año académico, donde el Consejo Directivo saliente les hará formal entrega y la Comisión Electoral les tomará juramento.

## **TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 43. QUÓRUM MÍNIMO.-** El quórum mínimo para sesionar, tanto el Consejo Directivo como el Consejo Disciplinario será de seis (6) miembros. Sus decisiones serán tomadas de la siguiente manera: a) Por mayoría simple cuando estén presentes

más de seis (6) miembros; y, b) Por mayoría absoluta, es decir, dos terceras (2/3) partes de los miembros, cuando sólo estén presentes seis (6) de ellos.

Para las Asambleas Generales el quórum requerido será de las dos terceras (2/3) partes de los miembros del CED PUCMM-RSTA.

**Párrafo.-** En caso de empate, la decisión final será tomada por el Presidente.

**ARTÍCULO 44. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.-** El procedimiento de reforma a los Estatutos del CED PUCMM-RSTA será determinado y fijado por el Consejo Directivo. Luego de un proceso amplio de consulta, el Consejo Directivo presentará en la Asamblea General Extraordinaria el Proyecto de Estatutos, y su aprobación o desaprobación se llevará a cabo conforme lo establece el artículo anterior.

**ARTÍCULO 45. VICIOS DE FORMA Y FONDO.-** Cualquier vicio que luego de comprobado se considere sustancial, el cual recaiga sobre el proceso de convocatoria, celebración de reuniones o asambleas para tomar decisiones, así como el dolo o la malicia por parte del o los involucrados, acarreará el sometimiento al Consejo Disciplinario del o los miembros implicados, siendo obligación del Consejo Disciplinario, si procediere, determinar las sanciones correspondientes y las nulidades a las decisiones tomadas.

## **TÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 46.** Las disposiciones establecidas en los artículos 5, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 43 de los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de la juramentación de la gestión 2010-2011, así como cualquier otro artículo que tienda a alterar el curso o funcionamiento de la gestión del Consejo Directivo actual.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010).

Luis Rafael Pellerano, Ernesto Guzmán Alberto, Danery Nolasco González, Francisco Guillén Blandino, Cynthia Romero, Samuel Sena, Karina Rojas, José Horacio Rodríguez, Gleirys Cruz, Kenia Sánchez Sánchez, Mariellys Almánzar Mata, Noris Calderón, Jorge Tavárez Valdez, Juan Rosario Gratereaux y Luis Ernesto Peña.